Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

une la Ciudad

DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO 1 (V. Y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, A DON PAULO SAN ROMÁN CID.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000269 /

COPIAPÓ, 18 JUL. 2019

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimiento referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. El Ordinario N° 2186, de fecha 21 de junio de 2019, del SERVIU Región de Atacama, quien solicita otorgar subsidio de Asignación Directa del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011 para el Sr. Paulo San Román Cid, fundamentando la solicitud con la siguiente documentación:
   a) Informe Sociohabitacional N° 16 de fecha 21 de marzo de 2019, de la trabajadora social del SERVIU Atacama doña Vicky Tapia Araya, que señala que don Paulo San Román se encuentra en un estado de urgencia necesidad habitacional.
   b) Set de documentos médicos y fotográficos que acreditan el dañado estado de salud del beneficiado quien presenta el Síndrome de Dandy Walker, que está asociado a una anomalía congénita e hidrocefalia, alteraciones en la vermis del cerebro y cuadro dismórfico.
9. Correo electrónico de doña Marcela Collao Campusano de fecha 17 de julio de 2019, que aclara y complementa la solitud de Ordinario N° 2186 de 21 de junio de 2019, en el sentido de establecer el Título, Tramo y monto del Subsidio de don Paulo San Roman Cid.
10. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, mencionadas precedentemente, ya que don Paulo San Román Cid se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional, por lo que es importante resguardar su integridad y mejorar la calidad de vida del grupo familiar.
11. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
12. El Decreto Supremo N° 43 (V. y U.) de fecha 30 de abril de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** a través del sistema integrado de subsidio habitacional reglamentado en el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, específicamente Título I tramo 1, de la alternativa individual, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida a don Paulo San Román Cid, RUN 18.040.146-6.
2. **EXÍMASE** a don Paulo San Román Cid, del requisito del ahorro mínimo exigido en el artículo 16 letra c) del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011 para postulación de subsidio habitacional.
3. Tratándose de la operación de Adquisición de Vivienda Construida del Título I, Tramo 1, el monto del subsidio según lo establece el artículo 64 letra a1) del D.S. 1 (V. y U.}, de 2011, será como máximo de 600 UF.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que el subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el sistema integrado de subsidio habitacional del año 2019, de la Región de Atacama. El monto a imputar no podrá ser superior a 600 UF, correspondiente al valor máximo en las postulaciones individuales de la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondiente.
5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.
7. **INFÓRMESE** el presente acto administrativo a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 9 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones y según lo estipulado en el punto 3.3.6 de la Circular N° 010 de fecha 04.03.2016.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ANTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG/EFL
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama
- Encargado de Pagos SERVIU Región de Atacama
- Depto. Planes , Programas y Equipamiento SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes

N° Interno 150/2019
Ley de Transparencia Art 7/g